



Decreto de Alcaldía

N° 001 - 2025 - MPB/A

Chiquián, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 293-2025-MPB-GM-OGPP/HNPN, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0027-2025-MPB/GM, emitido por el Gerente Municipal, el memorándum N° 018-2025-MPB/A, del Titular de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 31433, se reincorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que "Las audiencias Públicas construyen mecanismos de rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer a la Gestión de Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, estipula que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". Asimismo, el tercer párrafo del artículo 118° de la Ley preceptúa: "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"; asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° (Participación Ciudadana) del mismo cuerpo normativo: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. (...)";

Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI sobre Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, preceptúa que, en el proceso de rendición de cuentas el titular de la entidad "debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD de la Presidencia de Consejo de Ministros, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, en este contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social, que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPB, de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprueba el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI, PERIODO 2024-II (setiembre) que contiene VII Títulos, 23 artículos, 02 disposiciones complementarias y 01 disposición final;

Que, mediante Informe N° 0293-2025-MPB-OGPP/HNPN, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de la norma legal municipal (Decreto de Alcaldía), que aprueba la convocatoria y el desarrollo de la I Audiencia Pública 2025 de la Municipalidad Provincial de Bolognesi;

Que, mediante Informe N° 0027-2025-MPB/GM, el Gerente Municipal, señala que, del análisis de los documentos, recomienda, que mediante Decreto de Alcaldía se APRUEBE la convocatoria y el desarrollo de la I Audiencia Pública 2025 de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, para el año 2025;

Que, mediante Memorandum N° 018-2025-MPB/A, de fecha 20 de mayo de 2025, el Titular del pliego comunica a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del Decreto de Alcaldía, que aprueba la convocatoria y el Desarrollo de la Audiencia Pública 2025 de la Municipalidad Provincial de Bolognesi;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 – I de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, a llevarse a cabo el viernes 30 de mayo, a horas 09:30 am, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 901 – Chiquián.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el cronograma y desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - I de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, conforme se detalla a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 (ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPB/A)	DESCRIPCIÓN
Lugar del evento	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.
Fecha	30 de mayo de 2025
Hora	De 9:30 a.m. a 12:00 m.
Plazo de inscripción de participantes	Del 27 al 30 de mayo de 2025
Lugar de Inscripción	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 (ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPB/A)	DESCRIPCIÓN
Agenda	<ul style="list-style-type: none">➤ Avances de la Ejecución Presupuestal 2025.➤ Logros y dificultades de la gestión municipal.➤ Perspectiva al cierre del 2025➤ Otros aspectos regulados en la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPB/A➤ Ronda de Preguntas o comentarios
Expositores	<ul style="list-style-type: none">➤ Gerente Municipal - (Tema Rendición de Cuentas).➤ Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial – (Tema Ejecución de Inversiones).➤ Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – (Tema Servicios Básicos).➤ Gerente de Desarrollo Económico y Social - Tema Eje Económico Local y Social)➤ Gerencia General del Instituto Vial Provincial – Bolognesi – (Tema Mantenimiento de Caminos Vecinales).➤ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – (Tema Eje Presupuestal).
Cantidad máxima de participantes	60 personas

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi (<https://www.gob.pe/munibolognesi>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REBOLOGNESI

Robert Martínez Quispe
DNI N° 46184620
ALCALDE

